

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 621

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veintidós (22) de Junio del año

dos mil veintiuno (2021).

Referencia: VERBAL –DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO
Demandado: AMANDA IDROBO LOPEZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00112-00

I.- ASUNTO

Resolver respecto del memorial de la demanda presentada por la señora AMANDA IDROBO LOPEZ, previas las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito allegado por correo electrónico el 15 de junio de la presente anualidad, la señora AMANDA IDROBO LOPEZ, “contesta” la demanda de Divorcio Contencioso, instaurada en su contra por el señor CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO.

En este orden de ideas, se INADMITIRÁ la contestación la demanda, habida cuenta que la parte demandada, tiene que comparecer al proceso a través de apoderado judicial, puesto que se requiere derecho de postulación, tal como lo establece el artículo 73 del Código General del Proceso “*Las personas que hayan de comparecer al proceso **deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado**, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*”, por ello se le concederá el termino de cinco (5) días para que otorgue el poder correspondiente, para tal efecto el o la abogado (a) deberá contestar la demanda y tener en cuenta el término que aún le resta para tal fin

En virtud de las reflexiones expuestas, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la contestación de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) CONCEDER el termino de cinco (5) días para que otorgue el poder correspondiente, para tal efecto el o la abogado (a) deberá contestar la demanda y tener en cuenta el término que aún le resta para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

07902f3de69f682a4cbe5a68cd44adce74893b2c6a703a1194664672649f7d12

Documento generado en 22/06/2021 03:04:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>